



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE SER 15/2019.

Servicios de fisioterapia deportiva para los jugadores tanto del primer equipo del CB Gran Canaria como del equipo LEB y resto de equipos de cantera.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de disponer de tres fisioterapeutas que preste servicios de fisioterapia deportiva tanto a los jugadores del primer equipo del C.B. Gran Canaria como a los jugadores el equipo LEB y resto de jugadores de los equipos de cantera, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

División en lotes

La contratación se fracciona en tres lotes:

- Lote 1, Coordinador del Servicio de Fisioterapia.
- Lote 2, Fisioterapeuta.
- Lote 3, Ayudante del Servicio de Fisioterapia.

constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio fisioterapia deportiva, mediante procedimiento abierto





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio único de adjudicación {precio}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a 49.980,00 € (IGIC no incluido). Coincidente con el presupuesto de licitación.
- **Duración:** Temporada deportiva 2019/2020.
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**

Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats. Vocal: D. Carlos Suárez-Olea Tudela. Vocal: D. Alejo Melero Olivares. Secretario-Letrado: D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente el licitador que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos alcance, al menos, el presupuesto de licitación considerado para cada lote, IGIC excluido.

Solvencia Técnica:

Haber prestado servicio como **fisioterapeuta deportivo** en equipos de alta competición, con especial mención a la actividad de baloncesto, durante:

Lote 1, Coordinador del Servicio de Fisioterapia, al menos 4 años,

Lote 2, Fisioterapeuta, al menos 2 años.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

Lote 3, Ayudante del Servicio de Fisioterapia, al menos 1 año.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios **contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe, salvo en la acreditación de la solvencia el ayudante de fisioterapia.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2019.

Fdo.: Enrique Moreno López
Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Oliverio Armas Guillen
Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



